REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00460** - 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra de **ANATOLIO JIMÉNEZ PÁEZ,** por los siguientes equivalentes y sumas de dinero contenidas en los pagarés base de la acción.

1.- $204.543.607 Mcte., capital del pagaré No. 459149965

2.- $90.364.933 Mcte., capital del pagaré No. 79493311.

3.- Por los intereses moratorios de los capitales indicados en los numerales 1º y 2º, a partir de la fecha de presentación de la demanda (24 de noviembre de 2021), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 10 del 8-feb-2022

Jeec.